

#### N° 3221197200-S-2021-SUTRAN/06.4.1

### Lima, 16 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo № 008-0035927-2019, y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, SUTRAN), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.11, la Resolución de Superintendencia Nº 071-2019-SUTRAN/01.22, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC (en adelante, RNV), el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adèlante, TUO de la LPAG3), el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC (en adelante, PAS Sumario) y la Resolución de Superintendencia Nº 015-2019-SUTRAN/01.24;

Que, el artículo 37° del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 008-0035927, (en adelante, el Formulario de Infracción);

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación<sup>5</sup>, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción;

#### DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje CUT OFF, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción Nº 008-0035927 con fecha 6 de marzo de 2019, al vehículo de placa de rodaje Nº D8I851, en la que se detectó que transportaba un peso bruto total de 19,300 kg. registrando un exceso de 760 kg. por encima de la tolerancia permitida según su nomenclatura vehicular C2, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como Leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el Transportista NUNEZ ENCISO NELIDA GIOVANNA, identificado con DNI Nº 41275070, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a S/ 1,062.94 (mil sesenta y dos con 94/100 soles);

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra NUNEZ ENCISO NELIDA GIOVANNA, por la comisión de la infracción con código P.1 calificada como Leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de S/ 1,062.94 (mil sesenta y dos con 94/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>6</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

## **RESUELVE:**

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra NUNEZ ENCISO NELIDA GIOVANNA identificado con DNI Nº 41275070, en su calidad de Transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares № 008-0035927 de fecha 6 de marzo de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" calificada como Leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV. Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 006-2018-SUTRAN/01.1 y Nº 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019. Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerencias de la Gerencia de la Gerencia de Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se registra pado alguno respecto al formulario materia de evaluación.

Ingresando al portal web <a href="https://www.sutran.gob.pe">www.sutran.gob.pe</a> podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a NUNEZ ENCISO NELIDA GIOVANNA que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°. - NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT Autoridad Instructora

Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias

JNSA/smhq

# ALPUBLICA DEL ASP

# **FORMULARIO DE INFRACCIÓN**

# A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES



Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

008- 0035927

Pesaje N°	5939	Placa:	D8I851	Fecha	06.	03.2019	Hora: 17:59:2	7 HRS	
Tipo Vehículo:	C2	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY			Destino:		LIMA		
Mercancía:	GENERAL								
atos del Cond		IIANI LII I	ACHOS IOPOE	TO AN THE FORM	0	and the country of the country	01080	3710	
Nombres y Apellidos:  CALLE AMAZONAS SN CHILCA HUANCAYO JUNIN						Lic de Conducir:	Q19893719 19893719		
Dirección:		45 5N CI	HILCA HUANCAYU JU	ININ	of Gunden 154	DNI;	1909.	37 13	
Datos del Propietario del Vehículo  NUÑEZ ENCISO NELIDA GIOVANNA  RUC:							104127	10412750701	
	To the state of th	STIDAS S	S/N ANEXO HUAMANN	MARCA HUAYUO	ACHI HUA	PROBLEM CONTRACTOR	CVIC SECTION AND ARREST	West his	
	pachador o Generador de	la Mercanci	a data da	V. Decree in	Sillemac III	nijohnijas x si		en de la comp	
Nombre:	SOTO MAY	OR AR	TURO		100	RUC:	S/	D	
ón:	S/D					466 13 6.			
Tipo		Infracción		Multa según Agente Infractor		Medida	Preventiva	Calificació	
P.1	The residence of the service of the		Conductor	io su tenancio	Descarga de la mercancía en exceso.		Mary Aug 19		
	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg.			Transportista			X	LEVE	
				Generador / Dador					
Nº Registro	Suspensión neumática	1:	% de Bonificación Conjunto de Ejes	por:			% de PBTL:	5-17	
Nº Registro	Neumático extra anche	o:	NO	% de Bonificación po	r: Neumático		dialah sasah mendada	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Transporte d	de líquidos en cisternas	3:	Concentrados de	mineral a granel:	Alimento	os a granel:	Animales vivos:		
Ejes: Peso por eje	(s) legal		7000 11000	3 /	4	5 6	7	PBT 18000	
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia: 7350			7350 11550					18540	
Peso por eje(s) regar + ourinicación + tolerancia.								19300	
o registrado en balanza:		0 2630					760		
Exceso de P	eso (descontada Toleran	cia):					THE OWNER OF THE PARTY OF		
	AGAR S/. S/.	1,08	52.94	Nuevos Soles		Man 16 Paul	1		
MONTO A PA									